



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 232-2018-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 14 de mayo de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 181882-2017**, sobre Autorización para la Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -“Ley de Recursos Hídricos”-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido el artículo 7° de la Ley N° 29338 -“Ley de Recursos Hídricos”- concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que la instalación de instrumentos de medición y ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, con el expediente del visto el administrado Lelis Herrera Calero, solicita Autorización para la Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua, para desarrollar el proyecto “*Descolmatación del Río Huallaga en tramo colindante al predio Andahuaylla – Ambo, sector Andahuaylla – El Porvenir, distrito, provincia Ambo – Huánuco*”;

Que, asimismo con la Notificación N° 260-2017-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA, recepcionado el 29 de diciembre de 2017, se comunicó al peticionante, observaciones respecto al presente procedimiento, otorgando para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, a través del Informe Técnico N° 005-2018-ANA-AAA.H-AT/WFCA, de fecha 12 de febrero de 2018, el Área Técnica concluye que se declare en abandono el presente procedimiento, según el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido, que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 235-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, de fecha 14 de mayo de 2018, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, al haberse requerido al solicitante subsanar las observaciones contenidas en la Notificación N° 260-2017-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA, las mismas que no han sido subsanadas hasta la fecha, motivo por el cual se opina que se declare de oficio el abandono del procedimiento de Autorización para la Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua, para desarrollar el proyecto “*Descolmatación del Río Huallaga en tramo colindante al predio Andahuaylla – Ambo, sector Andahuaylla – El Porvenir, distrito, provincia Ambo – Huánuco*”, iniciado por el administrado Lelis Herrera Calero, poniendo fin al presente trámite, en virtud del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y disponer que la Administración Local de Agua Alto Huallaga realice actuaciones previas a fin de determinar si el referido proyecto se ha ejecutado sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, y de ser el caso iniciar procedimiento administrativo sancionador conforme a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 333-2014-ANA, donde se aprobó la Directiva General N° 007-2014-ANA-J-DARH “NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR TRANSGRESIÓN A LA LEGISLACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS”;

De conformidad con el Informe Técnico N° 005-2018-ANA-AAA.H-AT/WFCA e Informe Legal N° 235-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, y en virtud a lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de oficio el **ABANDONO** del procedimiento administrativo de Autorización para la Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua, con la finalidad de desarrollar el proyecto “*Descolmatación del Río Huallaga en tramo colindante al predio Andahuaylla – Ambo, sector Andahuaylla – El Porvenir, distrito, provincia Ambo – Huánuco*”, iniciado por el administrado Lelis Herrera Calero, en virtud del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- DISPONER que la Administración Local de Agua Alto Huallaga realice actuaciones previas a fin de determinar si el referido proyecto se ha ejecutado sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, y de ser el caso iniciar procedimiento administrativo sancionador conforme a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 333-2014-ANA, donde se aprobó la Directiva General N° 007-2014-ANA-J-DARH "NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR TRANSGRESIÓN A LA LEGISLACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS".

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al administrado Lelis Herrera Calero, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga